Artículo: Declaración conjunta subscrita por los Presidentes de Chile y del Brasil
Revista: Nº123, año XXXI (En-Mar, 1963)
Autor: Joao Goulart

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXI — ENERO - MARZO DE 1963 — Nº 123

DIRECTOR: **ORLANDO TAPIA SUAREZ**

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
HUMBERTO TORRES RAMIREZ
JUAN BIANCHI BIANCHI
QUINTILIANO MONSALVE JARA
MARIO CERDA MEDINA
LUIS HERRERA REYES

IMPRENTA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION — (CHILE)

Artículo: Declaración conjunta subscrita por los Presidentes de Chile y del Brasil
Revista: Nº123, año XXXI (En-Mar, 1963)
Autor: Joao Goulart

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

DECLARACION CONJUNTA SUBSCRITA POR LOS PRESIDENTES DE CHILE Y DEL BRASIL, EXCMOS. SEÑORES JORGE ALESSANDRI Y JOAO GOULART

"Los Presidentes de las Repúblicas de Chile y de los Estados Unidos del Brasil, reunidos en Santiago, los días 22, 23 y 24 de abril de 1963, han comprobado con profunda satisfacción, la coincidencia de intereses y puntos de vista de ambos países, que se ha traducido en actitudes y posiciones idénticas dentro de los organismos internacionales de que forman parte, y, como resultado de sus conversaciones, han resuelto formular la siguiente

DECLARACION CONJUNTA:

A.— EN MATERIA POLITICA

I

Conscientes de las responsabilidades que les imponen el origen y el carácter genuinamente democráticos de sus Gobiernos y de la constante necesidad de interpretar fielmente las aspiraciones de sus pueblos.

Gravemente preocupados por las condiciones que prevalecen en el Continente —que no siempre se conforman con los principios que rigen el sistema interamericano—, y que pueden afectar no sólo a las relaciones entre los Gobiernos, sino también a la vida política, económica y social de los pueblos de América Latina;

Reconociendo que la creación de condiciones que hagan posible el deseado progreso del sistema interamericano depende en alto grado del respeto irrestricto del derecho de autodeterminación y del principio de no intervención; y de la adopción, en el plano interno, de regímenes democráticos representativos que reflejen verdaderamente los anhelos de los pueblos latinoamericanos y aseguren el respeto de los derechos humanos,

Artículo: Declaración conjunta subscrita por los Presidentes de Chile y del Brasil
Revista: Nº123, año XXXI (En-Mar, 1963)
Autor: Joao Goulart

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

DECLARAN:

1) Su decisión inquebrantable de sostener el derecho de autodeterminación de los pueblos, que permite el libre desarrollo de su vida política, económica y cultural; y el principio de no intervención en los asuntos internos o externos de los Estados; y de garantizar, en sus respectivos países, el ejercicio efectivo de la democracia representativa, mediante elecciones libres y periódicas, y el respeto a los derechos humanos;

2) Su firme voluntad de contribuir con todos sus esfuerzos al respeto de estos principios, que representan el medio más eficaz para conducir las Américas a alcanzar los ideales y objetivos comunes que se propusieron desde los comienzos de su lucha por la independencia.

II

Resueltos a cumplir en toda su integridad los principios y objetivos de las Naciones Unidas y a incrementar, en la medida de sus fuerzas, la acción de los Organismos Internacionales, como medio de alcanzar la paz mundial y la cooperación mutua entre los Estados.

Profundamente procupados por el agravamiento de la guerra fría, por la carrera armamentista y por la continuación de las pruebas nucleares que ponen en peligro la vida de la Humanidad,

DECLARAN:

1) Su propósito de colaborar al mantenimiento de la paz mundial, apoyando de manera permanente, por todos los medios a su alcance, la acción de las Naciones Unidas en favor de la paz indispensable para el progreso de los pueblos y para la elevación de sus niveles de vida;

2) Su decisión de continuar luchando, dentro del marco de las Naciones Unidas —y como una contribución concreta de los anhelos de paz que animan a los Gobiernos de Chile y del Brasil—, por un desarme general y completo, debidamente contratado; por obtener un acuerdo entre las Grandes Potencias destinado a lograr la proscripción de las pruebas nucleares;

Artículo: Declaración conjunta subscrita por los Presidentes de Chile y del Brasil
Revista: Nº123, año XXXI (En-Mar, 1963)
Autor: Joao Goulart

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

y, en especial, por conseguir la eliminación efectiva de todo tipo de armamento nuclear dentro de América Latina;

3) Su satisfacción por el progresivo desaparecimiento del colonialismo en el mundo y su decisión de continuar defendiendo firmemente, en las Naciones Unidas, el respeto al derecho de la autodeterminación de los pueblos.

III

LOS PRESIDENTES DECLARAN ASIMISMO:

1) Que es esencial para el buen funcionamiento de la convivencia entre las Naciones, el respeto a los derechos fundamentales de la persona humana; la fiel observancia de los Tratados Internacionales; la inviolabilidad territorial de los Estados, y la solución por medios pacíficos de las controversias de carácter internacional;

2) La satisfacción con que ven la manera como funciona, entre sus Gobiernos, el sistema de consultas permanentes, sobre todos los asuntos de interés común establecidos en la Declaración Conjunta de Brasilia, de 4 de julio de 1961, y su decisión de desarrollarlo vigorosamente en el futuro, a fin de seguir manteniendo la coordinación de su acción en los Organismos Internacionales y en el ámbito regional y mundial.

A este efecto, encargan a sus Ministros de Relaciones Exteriores, la adopción de medidas adecuadas para alcanzar dicho objetivo, en particular, con vistas a la próxima sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que serán tratados importantes problemas de carácter político, económico-social y jurídico.

B.— EN MATERIA ECONOMICA

Interpretando el anhelo de los pueblos latinoamericanos de obtener su progreso económico y social en una comunidad de hombres libres, trabajando dentro de instituciones democráticas;

I

Convencidos de que la integración económica de los países latinoamericanos es uno de los fundamentos esenciales de cualquier

Artículo: Declaración conjunta subscrita por los Presidentes de Chile y del Brasil
Revista: Nº123, año XXXI (En-Mar, 1963)
Autor: Joao Goulart

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

política destinada a promover el desarrollo económico y social de América Latina sobre bases sólidas y permanentes;

Reconociendo que el Tratado de Montevideo, al propiciar el establecimiento de un Mercado Común Latinoamericano, constituye un instrumento eficaz para lograr la integración económica, si sus miembros lo aplican con el pensamiento dirigido hacia este objetivo y lo fortalecen con el respaldo político y las resoluciones necesarias para que el proceso de esa integración se realice en forma que promueva un desarrollo económico y social armónico de los países de la región y adquiera el ritmo de velocidad que exige la solución de los grandes y graves problemas que aflijen a los pueblos de América Latina,

DECLARAN:

Su decisión de propiciar una reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, con el fin de que adopten medidas destinadas a:

a) Establecer un mecanismo de consulta permanente de Ministros de Relaciones Exteriores de las Partes Contratantes, destinado a examinar la marcha de la ejecución del Tratado de Montevideo y definir y orientar la política tendiente a acelerar el proceso de integración económica de América Latina, mediante el rápido establecimiento de un Mercado Común Latinoamericano;

b) Promover la coordinación y armonización de las políticas y programas de desarrollo económico de los Países Miembros;

c) Armonizar las políticas arancelarias y comerciales a fin de alcanzar, dentro del menor plazo posible, una tarifa aduanera común aplicable a terceros países;

d) Establecer mecanismos de desgravación más expeditos que permiten acelerar el proceso de liberación del intecambio comercial;

e) Establecer sistemas de pago que, sin alterar en su substancia la convertibilidad que han alcanzado los países miembros de la

Artículo: Declaración conjunta subscrita por los Presidentes de Chile y del Brasil
Revista: Nº123, año XXXI (En-Mar, 1963)
Autor: Joao Goulart

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

ALALC, estimulen la expansión del comercio intrarregional, el avance de las metas de desgravación y la complementación industrial;

f) Adoptar un sistema que permita financiar las exportaciones de bienes industrializados u otros de importancia decisiva para los países miembros de la Asociación, a fin de hacer efectivo el aprovechamiento de las ventajas resultantes del programa de liberación;

g) Adoptar las medidas apropiadas para establecer una política común en materia de transportes.

II

Considerando que para la consecución de los objetivos de integración y complementación económica consagradas en el Tratado de Montevideo es de gran importancia vincular los intereses de sus respectivos países en la producción de aquellos rubros industriales en que existan posibilidades de establecer una adecuada complementación,

DECLARAN:

Su decisión de instruir a los organismos competentes de sus respectivos Gobiernos, a fin de que aceleren los estudios tendientes a establecer las posibilidades de cooperación y complementación entre los diversos sectores industriales de cada uno de sus países, y

Que, en particular, darán instrucciones a los organismos referidos a fin de que constituyan un grupo mixto chileno-brasileño, con el objeto de que estudie las posibilidades de complementación entre las industrias automotrices de Chile y Brasil, en forma que dicho estudio pueda servir de antecedente para la política que, en este rubro, seguirán ambos países, en el Tercer Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes de la ALALC.

III

Convencidos de que los países latinoamericanos deben coordinar su política comercial no sólo en el seno de sus respectivos organismos regionales de integración sino también en el ámbito

Artículo: Declaración conjunta subscrita por los Presidentes de Chile y del Brasil
Revista: Nº123, año XXXI (En-Mar, 1963)
Autor: Joao Goulart

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

mundial, con el objeto de obtener un tratamiento equitativo para el acceso a los mercados internacionales de sus productos básicos y manufacturados, condición indispensable para que adquieran un ritmo satisfactorio de desarrollo económico y social,

DECLARAN:

Su decisión de propiciar, en los organismos que corresponda, la creación de un grupo de expertos que estudie los problemas comunes de política comercial que confrontan las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo en sus relaciones con el resto del mundo y cuya solución pueda ser objeto de una acción armónica y coordinada.

En particular, propiciarán que el referido grupo de expertos proponga las bases de una política común que los países miembros de la ALALC pudieran adoptar en la próxima Conferencia Mundial sobre Comercio y Desarrollo.

Para hacer realidad los propósitos manifestados anteriormente, creen conveniente que el aludido grupo de expertos procure coordinar sus estudios con los que sobre las mismas materias realicen los miembros del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y de los otros países latinoamericanos que aun no forman parte del Tratado de Montevideo.

IV

Convencidos de que la Alianza para el Progreso debe constituir una respuesta a la aspiración de los países de América Latina de promover el desarrollo armónico de la Región, su crecimiento económico y su progreso social.

Considerando que, en conformidad con los postulados de la Carta de Punta del Este, Chile y Brasil se encuentran firmemente empeñados en la transformación de sus estructuras con el fin de asegurar un desarrollo económico y social acelerado y sostenido.

Reconocen la importancia de una efectiva colaboración de las Naciones más industrializadas, para asegurar el éxito de este vasto plan colectivo de cooperación internacional, que es la Alianza para el Progreso, y

Artículo: Declaración conjunta subscrita por los Presidentes de Chile y del Brasil
Revista: Nº123, año XXXI (En-Mar, 1963)
Autor: Joao Goulart

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

DECLARAN:

Que los distintos organismos que, directa o indirectamente, intervienen en la aplicación del Programa de la Alianza para el Progreso deben ser dotados de una estructura más expedita y eficaz —de acuerdo con lo que señala la experiencia—, que les permita coordinar su acción y actuar con unidad de criterio en el cumplimiento de sus respectivas funciones, a fin de agilizar dicho Programa y de que sus recursos se puedan aplicar con la máxima oportunidad y en forma adecuada a los altos fines perseguidos.

Hecho en Santiago de Chile el día veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres, en dos ejemplares, uno en español y otro en portugués, cuyos textos son igualmente válidos. (Fdo.) JOAO GOULART. (Fdo.) JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ.